



SH



Oficio 05.06/024/2012
Hermosillo, Sonora a 11 de Enero de 2012
"2012, Año del Respeto a la Cultura
y Derechos Indígenas"

ING. HECTOR H. ORTIZ CISCOMANI
Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos
Hidráulicos, Pesca y Acuicultura
Presente.-

Por este conducto se hace de su conocimiento, que en tanto se formaliza la aprobación del Programa Fiscal 2012 estaremos trabajando provisionalmente en el marco de la **Reconducción Presupuestal** de conformidad con lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal para situaciones de esta índole.

Esto significa que de momento estaremos aplicando el Presupuesto de Egresos 2011, acotado en sus alcances económicos y programáticos, a lo que textualmente detalla el artículo 16 del ordenamiento presupuestal, mismo que se enuncia a continuación:

ARTICULO 16.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

En caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, la Legislatura Local no apruebe el presupuesto de egresos que regirá el próximo año, continuará en vigor el aprobado para el año anterior, únicamente respecto del manejo y aplicación de los recursos para los gastos obligatorios, en tanto se aprueba el presupuesto para el año en curso. Los gastos de carácter obligatorio comprenderán: el gasto corriente, excepto las partidas relativas a asesoría y capacitación, ayudas diversas y propaganda; las remuneraciones de los servidores públicos; las obligaciones contractuales cuya suspensión implique responsabilidades y costos adicionales para la hacienda estatal, incluyendo las correspondientes a inversión pública de años anteriores; las obligaciones convenidas con los otros niveles de gobierno para la ejecución de programas y obras de beneficio para el Estado; el servicio de deuda pública y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores; y las erogaciones determinadas en las leyes o por mandato judicial. El Ejecutivo del Estado no podrá realizar la contratación de plazas adicionales, recontrataciones, cubrir plazas vacantes, ejercer los recursos excedentes ni las facultades para realizar reasignaciones o aumentos de gasto. Asimismo, continuarán vigentes las disposiciones relativas a la administración, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, y a la información, evaluación y control del ejercicio del gasto previstas en el Presupuesto para el ejercicio anterior.



SH



Oficio 05.06/024/2012

-2-

Siendo importante considerar sobre el respecto, que los casos en los que exista duda en cuanto a la facultad de hacer o no hacer, en el marco de este presupuesto acotado, las dependencias y entidades se coordinarán con la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, a fin de tomar las determinaciones pertinentes en el contexto de la norma y la operación eficaz de los programas sustantivos.

En consecuencia para este año iniciará el ejercicio con recursos por un monto de: **\$1'338,163,659.00 (SON: UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mismo que se presenta bajo las siguientes modalidades:

- Distribución por capítulo de gasto
- Presupuesto por Programa y Subprograma a nivel capítulo de gasto
- Presupuesto por Unidad Administrativa a nivel capítulo de gasto

En lo relativo a la asignación de **\$440'571,462.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al capítulo 4000, importa precisar que la cifra de \$280'298,391.00 se encuentra integrada por las asignaciones para los organismos sectorizados en esa dependencia por lo que su ejercicio deberá apegarse al texto del artículo 16 antes citado. Los recursos en cuestión se distribuyen según relación anexa, la cual deberá hacerles llegar a la brevedad posible.

En lo referente a los capítulos 6000 y 7000, el presupuesto que se libera, de igual forma responde a las disposiciones establecidas en dicho ordenamiento, en el sentido de que dichos recursos, se aplicarán a obras en proceso con obligaciones contractuales que de suspenderse le significarían al Estado responsabilidades y costos adicionales, incluidas obligaciones convenidas con otros niveles de gobierno para la ejecución de obras. Asimismo, para la continuación del ejercicio de estos recursos, se les recuerda por un lado, que no debe de iniciarse obra si antes no se cuenta con el oficio de autorización de recursos y, por otro lado, atender las disposiciones en materia de obra pública, específicamente las establecidas en las Leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones, tanto del ámbito estatal como federal, dependiendo del origen de los recursos.

#...



SH



Oficio 05.06/024/2012

-3-

En relación a las metas propuestas para el ejercicio fiscal 2012, habrá de tener en cuenta por lo menos los dos siguientes aspectos:

1. Que por efecto de la reconducción presupuestal, las mismas tengan que ajustarse en el sistema dentro del primer trimestre del año como considera la normatividad,
2. Que en el supuesto de que el proyecto presupuestal se apruebe en el lapso del primer trimestre, y se registren modificaciones a las asignaciones propuestas en el mismo, igualmente es probable que tenga que revisar y ajustar las metas de sus programas operativos.

Una vez, que formalmente se apruebe el Presupuesto de Egresos 2012, y el gasto previamente realizado pueda legalmente vincularse con este instrumento, les comunicaremos sus asignaciones anuales, así como los ajustes y conciliaciones por realizar, a fin de lograr el debido ordenamiento y control de las erogaciones, así como de los avances programáticos.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

C.P. JESÚS VILLALOBOS GARCÍA
"2012: Año de la Participación Ciudadana"

C.c.p Lic. Guillermo Padrés Elías.- Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
 C.P. Alejandro A. López Caballero.- Secretario de Hacienda.
 Lic. Carlos Francisco Tapia Astiazarán.- Secretario de la Contraloría General.
 C.P. Eugenio Pablos Antillón.- Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
 C.P. Cristina Herrera Padrés.- Directora General de Política y Control Presupuestal
 C.P. María Inés Pérez Esquer.- Directora General de Inversiones Públicas.
 JVG/CHP/JLLT/gym.